



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0252-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 28 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 141-2024-SGDT-MDM/ RP-RCHL, de 13 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Rody Chucos Lazo en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 002-2024-INSP-LATE-GS/MDM-LC, de 14 de agosto 2024, suscrito por el Inspector de Proyecto, Ing. Luis Alberto Torres Escalante, el Memorandum N° 1193-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de 15 de agosto 2024, suscrito por el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, el Informe 1053-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de 26 de agosto de 2024, suscrito por el Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión Ing. Christofer Leiva Cori, el Informe N° 3957-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de 26 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, el Informe N° 01363-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 28 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio..."; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra". Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que

www.munimegantoni.gob.pe



MUNIMEGANTONI

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; extremo aplicable para la ejecución del PIP con CUI N° 2474374;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el artículo 4°. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: "a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, en el artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, que señala:

Del CAPITULO IV. DE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION, Numeral 4.12.5 Modificaciones por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se tiene que:

- En el numeral 4.12.5 Modificación por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se señala lo siguiente:

Toda modificación Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de inversión, la ampliación de plazo de ejecución de obra solo procede en los casos siguientes:

- a) Para la Ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandara la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra u proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto.
- d) Demora en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.



www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Para la aprobación de una ampliación de plazo y/o modificación del contenido original del Expediente Técnico del Proyecto u Obra, el Residente de obra o proyecto deberá presentar el Expediente Modificado al Inspector, el Expediente de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico. El contenido mínimo se indica a continuación:

Informe del Residente de Obra o Proyecto, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo, con la cuantificación por cada causal.

Al informe del Residente de Obra o Proyecto, deberá adjuntarse el Expediente de Modificaciones, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el contenido siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Antecedentes
- Presupuesto Detallado (Adicionales y/o Deductivos)
- Cronograma de Ejecución Valorizado del Presupuesto Modificado y Total
- Diagrama de GANTT de la Ejecución del Adicional, para sustentar o justificar la ampliación de plazo de Ejecución de Obra o Proyecto.
- Fotografías.

Informe de Opinión del Supervisor que consiste en el pronunciamiento con respecto al Expediente de Modificación o Ampliación de Plazo, debiendo contener: Antecedentes, Análisis, Evaluación Técnica, Conclusiones y Recomendaciones.

Que, mediante el **Informe N° 141-2024-SGDT-MDM/FP-RCHL**, de 13 de agosto de 2024, el Arq. Rody Chucos Lazo en su condición de Residente de Proyecto remite al Inspector de Proyecto el Expediente Técnico Modificado N°05 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°04 del **PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2474374 Y SEC FUNCIONAL 0324**, para su opinión favorable y procedimiento de Acto Resolutivo;

Que, mediante el **Informe N° 002-2024-INSP-LATE-GS/MDM-LC**, de 14 de agosto 2024 el Inspector de Proyecto, Ing. Luis Alberto Torres Escalante, remite a la Gerencia de Supervisión la **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N°05 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°04 del **PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2474374 Y SEC FUNCIONAL 0324**;

Que, mediante **Memorándum N°1193-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de 15 de agosto 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Alvarez remite a la Sugerencia de Evaluación de Proyectos de Inversión para Evaluación al Expediente Técnico Modificado N°05 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°04 del **PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2474374 Y SEC FUNCIONAL 0324**, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación u observación o en su defecto su denegación;

Que, mediante el **Memorándum N° 0471-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de 16 de agosto, el Subgerente de Evaluación de Proyectos, remite al Evaluador de Proyecto el expediente técnico ya señalado, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación o en su defecto su denegación e informe correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°078-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JADV**, de 23 de agosto de 2024 el Evaluador de proyectos Arq. Julio A. Delgado Vilca, remite al Subgerente de Evaluación de Proyectos el Informe de **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico Modificado N°05 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°04 del **PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2474374 Y SEC FUNCIONAL 0324**;

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante **Informe 1053-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de 26 de agosto de 2024 el Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión Ing. Christofer Leiva Cori, remite a la Gerencia de Supervisión LA **CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05 EN FASE DE EJECUCION CON AMPLIACION DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2474374 Y SEC FUNCIONAL 0324, por **AMPLIACION DE PLAZO DE 117 DIAS CALENDARIOS**, el cual inicia el **09/08/2024** y **finalizará el 03/12/2024** bajo la causal **DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS** y reconocimiento por días paralizados, haciendo un plazo total de **994 días calendarios**;

Que, mediante el **Informe N°3957-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de 26 de agosto de 2024 el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez remite la **CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 EN FASE DE EJECUCION CON AMPLIACION DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2474374 Y SEC FUNCIONAL 0324, el mismo que fue evaluado de acuerdo a las directivas de la Municipalidad Distrital de Megantoni y normativas vigentes, por el Arq. Julio Delgado Vilca, con CAP 12826, quien concluye que la documentación presentada por los responsables del proyecto **CUMPLE CON LA "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"** con ampliación de **plazo de 117 días calendarios (del 09/08/2024 al 03/12/2024)**, ascendiendo a un total de **994 días calendarios**, computados desde el 14/03/2022 al 03/12/2024, solicitando a la Oficina General de Asesoría Legal, **OPINION LEGAL** para que se prosiga con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**;

Que, mediante el **Informe N°01363-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de 28 de agosto de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación del **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto con CUI N° 2474374**, al amparo de la "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" y normas conexas;

Que, el **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto con CUI N° 2474374** cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su **aprobación**; vale decir, del Residente de Proyecto; del Inspector de Proyecto, de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieron detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N°05 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°04 por mayores metrados del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2474374, por 117 días calendarios del 09/08/2024 al 03/12/2024, con un total de 994 días calendarios de ejecución, computados desde el 14/03/2022 al 03/12/2024, conforme los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Inspector de Proyecto realizar el control del avance físico del Proyecto **con CUI N° 2474374.**

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°05 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°04 por mayores metrados del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2474374.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica para determinar responsabilidades en los servidores que permitieron se produzca la aprobación del Expediente Técnico modificado N°05 en fase de ejecución con ampliación de plazo N°04 por mayores metrados del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC KIRIGUETI, CC.PP TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRIO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2474374, por los gastos generales ocasionados en el lapso de la carencia del plazo autorizado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución juntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
G0
Asistente
Ally Web
Andron

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LARA SERRAVAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS TERRITORIALES

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni